

SESIÓN: 22 - SEPTIEMBRE - 2017

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria, siendo las 13:00 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 1 de agosto de 2017 (acta número 10/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 1 de agosto de 2017, acta número 10/2017, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 1 de agosto de 2017, acta número 10/2017, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

2) Acuerdos sobre celebración de festejo taurino tradicional de suelta de vaquillas, becerros y capones con motivo de la celebración del DÍA DE LA CAZA el próximo día 14 de octubre de 2017.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD aprobar el programa de festejo taurino de suelta de vaquillas que se celebrará en esta Villa durante el DÍA DE LA CAZA y en las que intervendrán vaquillas, becerros y capones de la GANADERIA BRETOS FERNÁNDEZ (Villafranca) cuya titular es doña María Soledad Fernández San Esteban con D.N.I. xxxxxxxxx, con el siguiente horario:

DÍA	HORARIO
14 DE OCTUBRE 2017	De 18'00 a 19'00 hrs.: suelta de vaquillas, becerros y capones

En cuanto a la celebración de dichos espectáculos taurinos se adoptan los acuerdos siguientes:

a) Organizar las sueltas de vaquillas bajo la dirección y responsabilidad de este Ayuntamiento, como festejo de condición popular y sin ánimo de lucro.

b) Contratar un profesional taurino para impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como para llevar a cabo el rescate y socorro inmediato de las víctimas o accidentados que puedan ocasionar las reses: a dicho profesional le asistirán diez voluntarios.

c) Contratar a AMBULANCIAS NUESTRA SEÑORA DEL OLMO, S.L. para que, como en anteriores ocasiones, se establezca un servicio sanitario idóneo en la zona de desarrollo del festejo, incluyendo Ambulancia, para la atención inmediata de accidentados o víctimas.

d) Concertar con la Compañía de Seguros LIBERTY un seguro colectivo de accidentes y otro de responsabilidad civil con la cobertura reglamentariamente exigida.

e) Informar favorablemente la Memoria Descriptiva de la naturaleza de los espectáculos taurinos y del recorrido, memoria que ha sido redactada por Alcaldía.

f) Interesar de la Sra. Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra su superior autorización para celebrar los espectáculos taurinos a que se refiere el cuerpo de este acuerdo, acompañando a la solicitud la documentación exigida al efecto por el Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se regulan las condiciones de autorización de espectáculos taurinos.

La Concejala doña María Pilar Ibero Pérez informa a la corporación de que el grupo Sambá Kará, que no pudo actuar el día 27 de agosto en Fiestas Patronales por causa de la lluvia, se ha ofrecido a actuar a las 13:00 horas del próximo día 14 de octubre, con ocasión de la celebración del Día de la Caza.

3) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 1/2017 del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del presupuesto del año 2017 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 31 de agosto de 2017, informe que transcrito en forma resumida dice lo siguiente:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2017: CRÉDITO
EXTRAORDINARIO
RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DEL
CASTILLO"**

A) Hechos.

Que se necesita modernizar comprar una secadora nueva, debido a que se ha estropeado la que había.

Que el coste asciende a 4.549,60 € (21% IVA incluido).

Que el presupuesto actualmente vigente es el Presupuesto de 2017.

Que no existe consignación presupuestaria alguna para la partida 9220 6230000 Compra Secadora

Que existe un remanente de tesorería de 16.639,04 €

Que la partida de gasto que se debe financiar corresponde a un "gasto de inversión".

B) Respecto a los créditos extraordinarios.

Que estamos ante un "Crédito extraordinario", tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que se cumplen todos los requisitos establecidos por los citados artículos.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

"Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

(...).

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito".

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

"Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990".

"Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor".

SESIÓN: 22 - SEPTIEMBRE - 2017

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con "remanente de tesorería para gastos generales":

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: **9220 6230000** **COMPRA SECADORA**
Importe: **4.549,06 Euros**

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: **87000** **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES**
Importe: **4.549,60 Euros**

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
9220 6230000	COMPRA SECADORA	0,00	4.549,06 €	4.549,06 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			4.549,06 €	
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	4.549,06 €	4.549,06 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			4.549,06 €	

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**".

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Interventora es un "CRÉDITO EXTRAORDINARIO" que viene regulado en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias

previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los cinco concejales presentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2017 del presupuesto del año 2017 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga por “Crédito Extraordinario”, tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, con el resumen siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
9220 6230000	COMPRA SECADORA	0,00	4.549,06 €	4.549,06 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			4.549,06 €	
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	4.549,06 €	4.549,06 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			4.549,06 €	

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2017: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

GASTOS:

- Crédito extraordinario.

Capítulo 6.- Incremento de 4.549,06 euros.

Incremento del presupuesto de gastos: 4.549,06 euros.

INGRESOS:

Capítulo 8.- Remanente de tesorería para gastos generales: 4.549,06 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos: 4.549,06 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

SESIÓN: 22 - SEPTIEMBRE - 2017

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 1/2017 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

4) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 8/2017 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 8/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 7 de septiembre de 2017, informe que transcrito de forma literalmente dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN 13/2017

=====

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2017: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

A) Respecto a los hechos

Se necesita contratar la redacción del proyecto de renovación del alumbrado público de Miranda de Arga.

No existe en el presupuesto para el ejercicio 2017 ninguna partida para la realización de dicho proyecto.

Debido a que no existe ninguna partida para la finalidad del gasto es necesario realizar un crédito extraordinario, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

B) Respecto a los créditos extraordinarios.

Estamos ante un "Crédito extraordinario", tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

"Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería,
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral.

3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.
- b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

- A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....

SESIÓN: 22 - SEPTIEMBRE - 2017

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 1650 6090000 RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO
Importe: 11.540 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
Importe: 11.540 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
1650 6090000	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	11.540 €	11.540 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			11.540 €	11.540 €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		11.540 €	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			11.540 €	

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2017 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un “CRÉDITO EXTRAORDINARIO” que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 8/2017 del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Miranda de Arga de “Crédito Extraordinario”, tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
1650 6090000	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	11.540 €	11.540 €
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			11.540 €	11.540 €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		11.540 €	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			11.540 €	

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
8/2017: CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

GASTOS:

- Crédito extraordinario.

Capítulo 6.- Incremento de 11.540,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos:
11.540,00 euros.

INGRESOS:

Capítulo 8.- Remanente de tesorería para gastos
generales: 11.540,00 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos:
11.540,00 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 8/2017 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

5) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Doña Mihaela Dima

**JORNADA SOBRE LA HOJA DE RUTA DE CAMBIO
CLIMÁTICO**

La Concejala doña Mihaela Dima informa de que el próximo miércoles, día 27 de septiembre, se celebrará una charla sobre el cambio climático en la Sala de Cultura de Tafalla, que ella va a asistir y pregunta si va a acudir algún corporativo.

Responden el resto de asistentes que no.

Don Francisco Gil Serantes

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DEL TRIÁNGULO QUE SIRVE DE ROTONDA EN EL PORTAL

El Concejal don Francisco Gil Serantes propone que, aprovechando que los peones están ahora pintando señalización horizontal, se quite el triángulo que regula actualmente el tráfico en El Portal y se sustituya por una rotonda redonda, ya que muchos vehículos acaban subiéndole al triángulo y se sueltan las piezas de las esquinas.

Se registran diversos comentarios al respecto pero no se llega a un acuerdo concreto.

Sr. Alcalde

CITACIÓN A REUNIÓN CON REPRESENTANTE DE CUBIERTAS Y FACHADAS LARRA, S.L.L. SOBRE FILTRACIONES AGUA DE LLUVIA EN LA CUBIERTA DEL FRONTÓN MUNICIPAL

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, cita a todos los corporativos a la reunión que se mantendrá en el salón de plenos el próximo miércoles, día 27 de septiembre, a las 10:00 horas, con el representante de la empresa CUBIERTAS Y FACHADAS LARRA, S.L.L., empresa que ejecutó en el año 2016 las obras de reparación de la cubierta del frontón municipal.

En dicha reunión se expondrá por el representante de la empresa referida su propuesta para solucionar las filtraciones del agua de lluvia que se están produciendo en dicha cubierta desde que se efectuó la reparación de la misma.

Se dan todos los corporativos por citados a dicha reunión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las 13:40 horas, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.